



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Secretaría de Hacienda

**ACTO PREPARATORIO O ADMINISTRATIVO**

Denominación: <b>RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN</b>	No. 455	Fecha: 07-12-2020	Tributo y Periodos: 2018
---	------------	----------------------	-----------------------------

**REFERENCIA**

Nombre del Contribuyente, Agente Retenedor u Obligado: <b>CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.</b>	Identificación: C.C. ( ) NIT (X)	No. 900.085.546-9
Dirección para notificaciones: CALLE 103B # 50-16, Bogotá, D. C.	Municipio: Bogotá, D. C.	Departamento: Bogotá, D. C.

**COMPETENCIA**

*La Secretaría De Hacienda  
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 687 y ss del Acuerdo 05 de 2018 y,*

**CONSIDERANDO QUE:**

**I.- HECHOS.**

Los hechos que llevan a cabo la solicitud incoada son los siguientes;

- 1.- El contribuyente **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT 900.085.546-9, solicitó a través de escrito formal el 29 de mayo de 2018, "la devolución del anticipo o saldo a favor por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de la declaración del año 2018".
- 2.-La solicitud incoada, indica el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$58.797.000), liquidados en el año gravable 2018, por la fracción correspondiente.
- 3.-Se justifica la solicitud por declaración de cese de actividades con el Municipio de Cajicá por parte de **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT 900.085.546-9, razón por la cual pretende la devolución, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Para decidir la petición incoada por la entidad referida se analizaron las siguientes normas:

No.	NORMA	CONTENIDO
01	Constitución Política de Colombia.	Establece las normas constitucionales aplicables a la creación y cobro de los impuestos nacionales y territoriales.
	Código Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).	Norma básica que rige las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos nacionales ad

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

		ministradas por la DIAN y que son aplicables en los tributos municipales.
03	Acuerdo 05 de Julio 23 de 2018. Estatuto de Rentas de Cajicá.	Establece las normas sustanciales que desde el 1 de enero de 2019, las cuales fueron susceptibles de modificaciones e incorporaciones por normas de remisión.
04	Ley 383 del 10 de julio de 1997, artículo 66.	Ordena a los municipios y distritos aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional, a los procesos de fiscalización, liquidación, declaraciones tributarias y procesos de imposición de sanciones, discusión, y Cobro Coactivo.
05	Ley 788 de 2002, artículo 59.	Reitera la orden a los municipios y distritos, e incluye a los departamentos, de aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para los impuestos del orden nacional, a los procesos de fiscalización, liquidación, declaraciones tributarias y procesos de imposición de sanciones, discusión, y Cobro Coactivo. Faculta a las entidades territoriales para disminuir el monto de las sanciones y simplificar el término de aplicación de los procedimientos nacionales.

**III.- ARGUMENTOS DEL PETICIONARIO.**

1.-El solicitante adjunta la declaración 201831977 por concepto del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2018, donde se evidencia que a nombre del **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT 900.085.546-9, registra un saldo a favor con ocasión del anticipo liquidado desde la vigencia 2015, por concepto del impuesto de industria y comercio, para pretender determinar el saldo efectivamente solicitado y que le sea devuelto con los argumentos expuestos.

**IV.- CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Para resolver la solicitud de devolución es importante exponer lo siguiente:

1.- **REVISIÓN DE PROCEDENCIA DEL SALDO A FAVOR POR EL SOLICITANTE.** Se realizó el debido procedimiento de revisión y constatación de los saldos a favor generados de la siguiente manera:

AÑO	INGRESOS OTROS MUNICIPIOS SEGÚN DECLARACIÓN ICA - CAJICÁ	INGRESOS DECLARADOS EN OTROS MUNICIPIOS	DIFERENCIA OTROS MUNICIPIOS ICA-CAJICÁ DECLARADOS OTROS MUNICIPIOS
2015	\$ 1,256,065,000	\$ 1,251,240,000	\$ 4,825,000
2016	\$ 1,034,236,000	\$ 3,844,256,000	\$ 2,810,020,000
2017	\$ 8,103,580,000	\$ 8,098,883,000	\$ 4,697,000
2018	\$ 59,227,000	\$ 7,850,523,000	\$ 7,791,296,000





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**VALORES DECLARADOS EN OTROS MUNICIPIOS  
INGRESOS DECLARADOS, SEGÚN ICA, A LOS REPORTADOS COMO INGRESO  
BRUTO EN CADA MUNICIPIO.**

MUNICIPIO	2015	2016	2017	2018
BOGOTÁ, D. C.	\$ 1,251,249,000	\$ 3,844,256,000	\$ 7,061,197,000	\$ 7,826,523,000
ANAPOIMA			\$ 1,022,932,000	
TOCANCIPÁ			\$ 14,754,000	
RICAUARTE				\$ 24,000,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	\$ 1,251,240,000	\$ 3,844,256,000	\$ 8,098,883,000	\$ 7,850,523,000

**2.-PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR.** Una vez realizado el análisis y cruces de información, se encontró que la profesional ANYELA MARÍA RODRÍGUEZ "realizó requerimiento por diferencias encontradas de declaraciones presentadas en el municipio de Cajicá y lo declarado en otros municipios" a diciembre de 2019, igualmente la profesional Andrea Gómez, reiteró en febrero del presente año el requerimiento, sin recibir respuesta alguna.

**3-VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** Una vez revisado en el sistema, se observó que el **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT 900.085.546-9, no registra obligaciones de pago por concepto de impuesto predial, ni multas con la administración municipal.

**V.- MEDIOS PROBATORIOS.**

La peticionaria aportó los siguientes documentos para su análisis:

No.	DOCUMENTO	FOLIOS
01	Documento de existencia de <b>CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.</b> , identificado con NIT 900.085.546-9	03
02	Declaraciones anuales ICA y DIAN, año 2018, 2017, 2016 y 2015 respectivamente.	04
03	Copia de RUT de <b>CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.</b> , identificado con NIT 900.085.546-9	01
04	Certificación Bancaria	01
05	Copia de cédula de la Representante Legal.	01

**VI.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.**

Notifíquese la presente decisión a la CALLE 103 B # 50-16, Bogotá, D. C.

Correo electrónico: [a.babativa@buenvivirconstrucciones.com](mailto:a.babativa@buenvivirconstrucciones.com) /

[s.huertas@buenvivirconstrucciones.com](mailto:s.huertas@buenvivirconstrucciones.com)

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá  
(Cundinamarca),

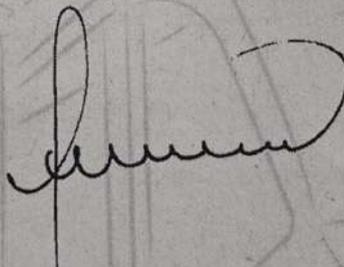
**RESUELVE:**

Artículo Primero: **NEGAR** la Devolución a **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT. 900.085.546-9, representado legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO SAAVEDRA LEÓN**, identificado con cédula No. 19.490.450, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL M/CTE (\$58.797.000)**, por concepto del "saldo a favor del periodo anterior sin solicitud de devolución o compensación", del año gravable 2018 al Municipio de Cajicá.

Artículo Segundo: **CONCEDER** el cese de actividades del **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.**, identificado con NIT 900.085.546-9, por solicitud del contribuyente.

Artículo Tercero: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 224 y ss del estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá (Acuerdo Municipal No. 043 de 2013), advirtiéndole al Contribuyente que contra el presente acto administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual deberá interponerse ante el Secretario de Hacienda en el término legal de dos (2) meses posteriores a la notificación de la presente actuación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARD FABIÁN CUERVO LAMPREA**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: María Elizabeth Cortés Pinzón- Abogada externa- Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva 50

Revisó: David Mauricio Russi A. – Asesor Tributario – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva *D=10*

Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva *Am*